ALCALDÍA DE
LA VEGA
CUNDINAMARCA
NIT 800073475-1

RESOLUCIÓN No.218 DE 2026
(10 de julio)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-021-2026.

La jefe de la oficina de contratación, con funciones delegadas para contratar otorgadas mediante Decreto 056 de 8 de mayo de 2026 en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2027.

2. Que el señor alcalde Municipal mediante Decreto No.056 de 8 de mayo de 2026, delegó sin límite de cuantía, en la jefe de la oficina de contratación las facultades y competencias para suscribir y celebrar los contratos a nombre del Municipio de la Vega Cundinamarca.

3. Que el igualmente el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No.056 de 8 de mayo de 2026, desconcentró en la Oficina de Contratación las competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, en sus etapas pre contractual y post contractual inherentes a todos los procesos de selección establecidas en la ley.

4. Que para satisfacer la necesidad descrita, el Municipio de La Vega Cundinamarca, requiere **"CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA."**

5. Que se elaboraron por parte del Municipio a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura el estudio del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones inherentes al proceso, documentos en los que se establecieron por parte de la secretaría, los requisitos jurídicos, de capacidad financiera y técnicos e igualmente los criterios de ponderación y calificación de las propuestas, por ende, son de su exclusiva responsabilidad.

6. Que el presupuesto oficial estimado, como resultado del presente proceso de selección se encuentra respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2026000420 del 15 de abril de 2026, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal, por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,00). M/CTE, incluido IVA.**

No.	Disponibilidad presupuestal No.	Fecha	Rubro No	Fuente	VALOR
1	2026000420	15/04/2026	2.3.2402125.69.2.3.2.02.02.008.289.1.2.1.0.00.001	1	$ 172.211.660.00
2	2026000420	15/04/2026	2.3.2402125.69.2.3.2.02.02.008.289.1.2.1.0.00.006	1.2.1.0.00.006	$ 45.000.000.00
3	2026000420	15/04/2026	2.3.2402125.69.2.3.2.02.02.008.289.1.2.4.3.03.001	1.2.4.3.03.001	$ 135.393.013.00
4	2026000420	15/04/2026	2.3.2402125.69.2.3.2.02.02.008.289.1.3.3.1.00.001	1.3.3.1.00.001	$ 39.415.848.00
5	2026000420	15/04/2026	2.3.2402125.69.2.3.2.02.02.008.289.1.3.3.1.00.004	1.3.3.1.00.004	$ 404.711.00
6	2026000420	15/04/2026	2.3.2402125.69.2.3.2.02.02.008.289.1.3.3.1.00.005	1.3.3.1.00.005	$ 8.300.000.00
7	2026000420	15/04/2026	2.3.2402125.69.2.3.2.02.02.008.289.1.3.3.1.00.006	1.3.3.1.00.006	$ 20.309.654.00
8	2026000420	15/04/2026	2.3.2402125.69.2.3.2.02.02.008.289.1.3.3.8.03.001	1.3.3.8.03.001	$ 78.965.114
TOTAL					**$ 500.000.000**

7. Que el día 01 de julio de 2026 el Municipio de La Vega Cundinamarca publicó en el SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48381490&isFromPublicArea=True&isModal=False], el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-021-2026.

8. Que el término para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones fue hasta el día 02 de julio de 2026, periodo en el cual no se presentaron observaciones, sin embargo, por una imprecisión presentada en el proyecto pliego de condiciones, la Entidad aclara que el número que corresponde al proceso es el SAMC-021-2026, por lo tanto, el cambio se verá reflejado el pliego definitivo del proceso.

9. Que dentro del término establecido para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES, se recibieron dos (2) solicitudes de limitar la convocatoria y una manifestación de participar en el proceso, de la siguiente manera:

NOMBRE	SOLICITUD MIPYMES	ESTADO
COLOMBIA A&Z S.A.S.	MUNICIPAL LA VEGA	CUMPLE
FLIGGER SAS.	MUNICIPAL LA VEGA	CUMPLE
CENTRO CAR 19 LIMITADA	PARTICIPAR	N/A

10. Que una vez realizado el análisis de las manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES, se determinó que las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo- MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el cual se señalan que el valor de los umbrales para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 fijado para la limitación de procesos de contratación a MiPymes equivale a US$125.000, lo que representa un valor oficial en pesos colombianos de COP ($511.708.497), adicional a esto, la norma indica que, cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes nacionales, hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso, se puede limitar la convocatoria a MIPYMES.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que la norma establece que toda empresa constituida bajo las leyes colombianas o que tenga su domicilio principal en el territorio colombiano y, además, cumpla los criterios previstos por la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019, será considerada mipymes nacionales. Además, las normas de contratación permitan que las mipymes nacionales con «domicilio» en un municipio o departamento puedan beneficiarse de la ejecución de un contrato dentro de la entidad territorial en la que tienen su «domicilio» y el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 se refiere a las «mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato»

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 establece, “Limitaciones territoriales, Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato las Mipymes debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa” Y que se encuentra garantizada la pluralidad de oferentes.

Que de acuerdo con lo expuesto en los anteriores numerales y considerando que la secretaria de Planeación e Infraestructura en el análisis del sector estableció que en el municipio de la Vega, , se encuentran domiciliadas diferentes empresas cuya actividad económica contiene el mantenimiento de maquinaria, las cuales pueden satisfacer el cumplimiento del alcance del presente proceso de selección, garantizando así la pluralidad de oferentes, la Entidad en ejercicio de la discrecionalidad que le otorga la ley estableció limitar la participación en el presente proceso de selección a MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA, que cuenten con capacidad para contratar y cumplan con los requisitos exigidos.

11. Que los Pliegos de Condiciones serán publicados junto con el presente acto administrativo para la apertura del presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48381490&isFromPublicArea=True&isModal=False].

12. De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.2. del Decreto 734 de 2012 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, así como ante los organismos de control del estado, caso en el cual se le podrá suministrar toda la información y documentación pertinente a su costa que no esté publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII: [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48381490&isFromPublicArea=True&isModal=False].

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-021-2026, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA"** Según los términos que se señalan dentro del pliego de condiciones y de acuerdo con las condiciones generales de contratación establecidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado para celebrar el contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000420 del 15 de abril de 2026, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal, por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,00). M/CTE, incluido IVA**

ARTÍCULO TERCERO: La participación en la presente convocatoria se limita a MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del proceso corresponde al publicado en la página del SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48381490&isFromPublicArea=True&isModal=False]. cronograma que puede estar sujeto a cambios y/o modificaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Adoptar los pliegos de condiciones definitivos que estarán disponibles en la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII:

[https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48381490&isFromPublicArea=True&isModal=False].

ARTÍCULO SEXTO: Confórmese el Comité de Evaluación para el presente proceso de selección con los siguientes funcionarios:

Secretaria de Planeación e Infraestructura.
Secretario de Hacienda.
Profesional (jurídico) de la oficina de Contratación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convóquese a las veedurías ciudadanas, legalmente constituidas a fin de que puedan ejercer las funciones propias de seguimiento y control al presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://www.secop.gov.co, así como los pliegos de condiciones definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en el Municipio de La Vega Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

(Firma en original)
LIA MARIORY MORA MARIN
Jefe Oficina de Contratación
Con funciones delegadas para contratar
Decreto 056 del 8 de mayo de 2026.

Aprobó: y Revisó: Rodrigo Eduardo Rozo González - asesor contratación.
Proyectó: Yeison Fabian Bohorquez Gomez - profesional jurídica oficina de contratación.